

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.  (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

Año económico de 1895-96.

1.º trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño, Certifico: Que durante el primer trimestre del actual año económico, han ocurrido en los sueldos de las escuelas públicas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS.	Clase de la escuela	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		Causas de la alteración.	Fecha de la alteración.		
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		Día.	Mes.	Año.
Navarrete	Párvulos	1100	"	"	"	Suprimida	23	Agosto	1895.
Idem	Auxiliar de íd.	500	"	"	"	Id.	23	Id.	1895.
Corporales	Incompleta	600	"	"	"	Id.	30	Junio	1895.
Navalsaz	Id.	462	50	350	"	Reglamento 27 de agosto de 1894.	6	Agosto	1895.
Fuen mayor	Auxiliar párvulos	500	"	"	"	Suprimida	7	Julio	1895.
Turruncún	Incompleta	400	"	350	"	Reglamento 27 de agosto de 1894.	27	Junio	1895.
Rincón de Olivado	Id.	496	"	550	"	Id.	7	Julio	1895.
Villavelayo	Id.	496	"	550	"	Id.	11	Id.	1895.
San Torcuato	Id.	360	"	350	"	Id.	11	Id.	1895.
Nestares	Id.	360	"	250	"	Id.	12	Id.	1895.
Leza de río Leza	Id.	400	"	350	"	Id.	16	Id.	1895.
Corporales	Id.	"	"	250	"	Nueva creación	1.º	Id.	1895.
Morales	Id.	"	"	250	"	Id.	1.º	Id.	1895.

Y para que conste expido la presente en Logroño, á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Examinada y conforme.—El Jefe del Negociado, Ciriaco Irazoqui.—El Secretario Román Zuazo.—V.º B.º El Gobernador Presidente, E. Salas.

### Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 144 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en el Real decreto de 27 de septiembre último; La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se llaman al servicio activo de las armas 85.000 hombres de los sorteados, según Real decreto de 15 de agosto del año actual, en las capitalidades de las zonas de reclutamiento de la Península é islas Baleares, habiéndose tenido en cuenta para señalar este contingente las bajas que han de reemplazarse en todos los Cuerpos y Secciones armadas de la Península, Baleares y Africa, y los 24.000 hombres que se consideran necesarios para los distritos de Ultramar.

De estos últimos, los 22.000 de número menor, á prorrato en cada zona, serán destinados á la isla de Cuba, y los 2.000 restantes á las de Filipinas y Puerto Rico.

2.º Los 85.000 hombres mencionados serán distribuidos proporcionalmente entre las zonas de la Península é islas Baleares, con arreglo á lo dispuesto en el art. 146 de la ley de Reclutamiento, correspondiendo á cada zona el cupo que se le designa en el estado inserto á continuación.

3.º No habiéndose verificado el ingreso en Caja de los mozos de Canarias hasta el 5 del mes actual, según Real orden telegráfica de 19 de septiembre último, oportunamente se designarán los cupos y la fecha de su concentración para destino á Cuerpo.

4.º Para facilitar las operaciones de la elección y destino á Cuerpo del contingente, el día 26 del presente mes se encontrarán en las capitalidades de todas las zonas los reclutas que constituyen el cupo de Ultramar; el 30 la mitad ó mitad más uno del cupo de la Península y Baleares, y el 4 de noviembre próximo la otra mitad restante. Oportunamente se dispondrá su distribución para el ingreso en filas ó regreso á sus hogares, de los que deban verificarlo en uso de licencia ilimitada por exceso de fuerza.

5.º Los reclutas del cupo de Ultramar podrán redimirse ó sustituirse durante dos meses, contados desde el día del sorteo, plazo que espira el día 21 de noviembre próximo, quedando limitado dicho beneficio al tiempo expresado en virtud de las prescripciones del párrafo segundo del art. 153 de la ley de Reclutamiento. En cuanto á los reclutas del cupo de la Península é islas Baleares, podrán efectuar la redención dentro del mismo plazo, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo primero del mencionado artículo.

6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y el Capitán general de Baleares interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias para que tenga la mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de octubre de 1895.

AZCARRAGA  
Señor..... (Gaceta del día 19.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## NOVENA SECCIÓN

ESTADO general demostrativo del número de hombres con que ha de contribuir cada una de las 61 zonas para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares.

NÚMERO DE LA ZONA	ZONAS	Número de hombres que se han de contribuir para reemplazar las bajas de las unidades orgánicas del Ejército, así de la Península como de Ultramar, y la parte correspondiente á las islas Baleares.	CUPOS				CUPO TOTAL
			Isla de Cuba.	Puerto Rico y Filipinas.	Península.	Baleares.	
1	Logroño..	1346	316	29	877	1222	
2	Jaén . . . . .	840	198	18	548	764	
3	Orense. . . . .	1284	302	27	835	1164	
4	Mataró, . . . . .	1523	358	33	993	1384	
5	Pamplona. . . . .	1936	455	41	1262	1738	
6	Badajoz. . . . .	1203	283	26	784	1093	
7	Oviedo. . . . .	552	130	12	360	502	
8	Lugo. . . . .	1301	306	28	848	1182	
9	Almería..	868	204	18	566	788	
10	Osuna..	1746	410	37	1138	1585	
11	Burgos. . . . .	1625	382	35	1059	1476	
12	Toledo. . . . .	1245	293	27	812	1132	
13	Málaga. . . . .	2047	481	44	1334	1859	
14	Soria. . . . .	1068	251	23	696	970	
15	Zafra. . . . .	1234	290	26	804	1120	
16	Getafa. . . . .	1439	338	31	938	1307	
17	Córdoba..	1272	299	27	829	1155	
18	Castellón de la Plana. . . . .	2285	537	49	1490	2076	
19	San Sebastián. . . . .	1483	349	32	967	1348	
20	Murcia. . . . .	1486	349	32	969	1350	
21	Teruel. . . . .	1675	394	36	1092	1522	
22	Bilbao. . . . .	1427	336	30	930	1296	
23	Zamora. . . . .	1317	310	28	853	1196	
24	Gerona. . . . .	1805	424	39	1177	1640	
25	Játiva. . . . .	2522	593	54	1644	2291	
26	Cuenca. . . . .	1647	387	35	1074	1496	
27	Ciudad Real. . . . .	1252	294	27	816	1137	
28	Valencia. . . . .	2214	520	47	1443	2010	
29	Santander. . . . .	1441	339	31	939	1309	
30	León. . . . .	1187	279	25	774	1078	
31	Segovia. . . . .	1236	291	26	806	1123	
32	Coruña. . . . .	1209	284	25	788	1097	
33	Tarragona. . . . .	1735	408	37	1131	1576	
34	Granada. . . . .	2115	497	45	1379	1921	
35	Santiago. . . . .	1089	256	23	710	989	
36	Valladolid. . . . .	1122	264	24	731	1019	
37	Pontevedra. . . . .	915	222	20	616	858	
38	Huelva. . . . .	1929	453	41	1258	1752	
39	Manresa. . . . .	1424	335	30	928	1293	
40	Cáceres. . . . .	1536	361	33	1001	1395	
41	Avila. . . . .	1637	385	35	1067	1487	
42	Cádiz. . . . .	2044	480	44	1332	1856	
43	Gijón. . . . .	471	111	10	307	428	
44	Palencia. . . . .	1265	297	27	825	1149	
45	Alicante. . . . .	2271	534	49	1481	2064	
46	Villafraanca del Panadés. . . . .	1352	318	29	881	1228	
47	Huesca. . . . .	2106	495	45	1373	1913	
48	Lorca. . . . .	1441	339	31	939	1309	
49	Albacete. . . . .	1728	406	37	1126	1569	
50	Talavera de la Reina. . . . .	1406	331	30	917	1278	
51	Lérida. . . . .	2017	474	43	1315	1832	
52	Salamanca. . . . .	1383	325	30	902	1257	
53	Guadalajara. . . . .	1235	290	26	805	1121	
54	Monforte. . . . .	1301	306	28	848	1182	
55	Zaragoza. . . . .	1948	458	42	1270	1770	
56	Ronda. . . . .	2271	534	49	1481	2064	
57	Madrid (complementaria). . . . .	1131	266	24	737	1027	
58	Madrid (complementaria). . . . .	976	230	21	636	887	
59	Barcelona (complementaria). . . . .	1161	273	25	757	1055	
60	Barcelona (complementaria). . . . .	1599	376	34	1042	1452	
61	Sevilla (complementaria). . . . .	1887	444	40	1230	1714	
	Baleares. . . . .	2340	550	50	1525	2125	
	Canarias. . . . .	»	»	»	»	»	
	SUMA. . . . .	93580	22000	2000	59475	1525	85000

Madrid, 18 de octubre de 1895.—AZCÁRRAGA.

### DISTRITO DE LOGROÑO.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

### PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito desde el día 23 de octubre al 15 de noviembre, por el orden de pueblos que se expresan á continuación.

PUEBLOS	DÍAS	OPERACIÓN	NOMBRE DE LAS MINAS	NÚMERO DE SU EXPEDIENTE.	COLINDANTES	
					INTERESADO	INTERESADO
Canales de la Sierra	23 al 30 octubre	Demarcación	Confianza	1606	Don Rafael Montejo y Rica	
Viniestra de Arriba	25 octubre al 1 noviembre	Id.	Carolina	1734	» Ricardo Preece Williams	
Id.	27 id. al 3 id.	Id.	Cruz de San Miguel	1740	Id.	
Mansilla y Viniestra de Abajo	29 id. al 5 id.	Id.	Freamino	1757	Id.	
Id.	31 id. al 7 id.	Id.	Ricardo	1738	Id.	
Mansilla de la Sierra	2 noviembre al 9 id.	Id.	Serranos	1739	Don Pablo Pradera y Astarloa	
Ezcarray	4 id. al 11 id.	Id.	Pilatós	1753	» Joaquín de Herrán y Ureta	
Anguiano, Matute y Tobía	6 id. al 13 id.	Id.	N.º Sr.ª del Pilar	1759	» Guillermo V. y Martínez	
Estollo	8 id. al 15 id.	Id.	N.º Sr.ª de Valvanera	1762		

Logroño, 18 de octubre de 1895.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi y Reche.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

**Impuesto de Minas. — 2 por 100 sobre el producto bruto.**

**Año económico de 1895 — 96.**

**1.º trimestre.**

ESTADO DEMOSTRATIVO de las relaciones de productos y negativas del referido trimestre, presentadas en estas oficinas por los dueños de minas de esta provincia, y de los que han dejado de cumplir con el precepto legal dentro del plazo prevenido por instrucción, y en cuyo estado se expresan las cantidades declaradas de abono por los interesados y las que les ha señalado esta Delegación á las minas en explotación, de conformidad con lo establecido en la instrucción de 9 de abril de 1889, y en vista de los datos facilitados por la Jefatura de minas y de los Sres. Alcaldes de los pueblos donde radican las pertenencias mineras.

NOMBRES DE LOS DUEÑOS.	NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DEL MINERAL.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PRODUCTOS declarados en quintales métricos.	PRECIO del quintal á boca de mina. Ptas. Cts.	CANTIDAD declarada por los dueños. Ptas. Cts.	CANTIDAD señalada por la Delegación. Ptas. Cts.	FECHAS en que han presentado las relaciones.	OBSERVACIONES
Sociedad Vasco-Riojana.	D. Francisco Urién.	Santo Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Arancana, Begonia, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan.	Hulla	Turruncuén, Préjano y Villarroya.	"	"	"	"	10 octubre, 1895	
Viuda de D. Eugenio Pérez.	Sin representante.	La Esperanza, Las dos hermanas y Josefita.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	7 octubre, 1895	
D. José M. Rocatalada.	D. Francisco Langarica.	Santa Isabel.	Id.	Idem.	"	"	"	"	10 octubre, 1895	
Sres. Hijos de García Perujo	Sin representante.	Inglesa, Protectora y Santa Paciencia.	Hierro	Escaaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Eusebio Lacalle.	D. Vicente Piquer.	Sorpresa y Fortuna.	Id.	Idem.	"	"	"	"	10 octubre, 1895	
Viuda de D. Agustín Castell	Idem.	Santa Elena.	Id.	Idem.	"	"	"	"	10 octubre, 1895	
D. Vicente Ortiz y Viñas.	D. Perfecto Conde.	Marté.	Id.	Idem.	"	"	"	"	3 octubre, 1895	
D. Francisco Achútegui.	Sin representante.	La Casualidad y el Porvenir.	Lignito y Salitre	Haro.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Ramón Mediavilla.	Sin representante.	Herrera.	Sal común	Idem.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Amador de Guilarte.	Sin representante.	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso y Abundante núm. 2.	Sulfato de sosa	Alcanadre.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Fidel Oleaga.	D. Melitón Pancorbo.	La Independencia, Preciosa, Nueva Tharsis, Esmeralda, Argentifera, Puritana, Chalcorina, Fidela y Violeta.	Varias clases de minerales.	Viniagra de Abajo, Mansilla y Canales.	"	"	"	"	2 octubre, 1895	
D. José María Artola.	Sres. Herrero y Riva.	Delangle 2.º, La Terrible y La Justicia.	Cobre y plomo.	Escaaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Antonio Crespo.	Sin representante.	Santa Engracia, La Perla y Concordia.	Id.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hermenegildo Vivanco.	Sin representante.	Concepción.	Lignito.	Turruncuén.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Marcial Serrano.	Sin representante.	Artemia.	Id.	Préjano.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Hipólito Baños.	Sin representante.	Carmen.	Plomo y otros.	Jubera.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Nicolás Sáenz de Tejada.	Sin representante.	La Ferruginosa.	Hierro.	Torreçilla	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Francisco Zubeldia.	Sin representante.	Pedro.	Id.	Escaaray.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. León Trevijano.	Sin representante.	San Juan.	Id.	Nalda.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Rafael Montejo.	D. Dionisio Presa.	Confianza.	Cobre y otros.	Canales.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Juan Echave.	Sin representante.	María.	Id.	Mansilla.	"	"	"	"	Sin presentar	
D. Richard Preece Wiliams.	D. Pablo Pradera.	Sombreteta, Hugo, Mejor que San Miguel, Carramarro, Castejón, Toma, Daniel, Julián, Valenciaga y Castejón.	Hierro	Villavelayo, Ventrosa y Canales.	"	"	"	"	5 octubre, 1895	
D. Saturnino Ulargui.	Sin representante.	San Román.	Cobre y plomo.	San Millán.	"	"	"	"	Sin presentar	
Sra. Viuda de Bañaresé Hijos	Sin representante.	Uuna finca de su propiedad.	Arena refractaria.	Haro.	804	"	16'08	16'08	2 octubre, 1895	

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 28 y á los efectos del 29 de la instrucción de 9 de abril de 1889, se publica el anterior estado en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados dueños de las minas.

Logroño, 19 de octubre de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN MILLÁN DE YÉCORA

PROVINCIA DE LOGROÑO

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.

## Año económico de 1894 á 1895

Consta de 188 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

### MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Número de orden.	Clase.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE			
											Anual-mente. Pesetas.	Semes-tralmente. Pesetas.	Trimes-tralmente. Pesetas.	
1	1.ª	López Ruiz, Gaspar.	Plaza Pradillo	Tabernero	Plaza Pradillo	36	5 76	41 76	2 50	44 26				11 07
2	3.ª	López Campo, Antonio	Plaza Pradillo	Molinero.		13	2 08	15 08	7 90	15 98				3 99
					TOTAL.	49	7 80	56 84	3 40	60 24				15 06

Importa esta matrícula, conforme con las parcelas y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro, de cincuenta y dos pesetas y cuarenta céntimos y de siete pesetas ochenta y cuatro céntimos para el Municipio, la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

San Millán de Yécora, á 1.º de junio de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Díez.—El Secretario, Claudio Rodrigo.

Publicación y resultado.—D. Claudio Rodrigg, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de 15 días contados desde el día 1.º al 15 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

San Millán de Yécora, á 16 de junio de 1894.—Claudio Rodrigo.—V. B.º.—El Alcalde, Ciriaco Díez.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Por renuncia del que la desempeña, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El plazo para la admisión de solicitudes es el de ocho días á contar desde el siguiente en que se publique en el BOLETIN OFICIAL. Manzanares de Rioja, 16 de octubre de 1895.—El Alcalde, Pedro Pérez.

### SECCION JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa seguida en el suprimido Juzgado de Cervera del río Alhama, contra Demétrio Jiménez Ruiz, vecino de Aguilar, sobre lesiones, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en jurisdicción de expresada villa de Aguilar:

- Una heredad viña, secano, al pago de Tras del Prado, de cabida doce celemines: linda E., Cristino Jiménez; S., Manuel Jiménez Alfaro; N., monte, y O., Laureano Guerrero; tasada en ochenta pesetas. . . . . 80
- Otra id. viña, secano, al pago de la Nava, de cabida veintiún celemines: linda E., Juan Mayor Corraliza; S., Agapito Martínez; M., camino, y O., Víctor Allanza; tasada en noventa pesetas. . . . . 90
- Otra id. viña, secano, al pago de la Nava, de cabida doce celemines: linda E., Eugenio Mayor; S., N. y O., monte; tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

La referida subasta tendrá lugar el día nueve de noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que de expresadas fincas no existen títulos de propiedad.

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto, la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación. Dado en Arnedo á diez y seis de octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Albino del Prado.—P. M. de S. S.º Santiago Milla.